



APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PESQUERA GUANAQUEROS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS Y MARISCADORES DE GUANAQUEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01712/2026

VALPARAÍSO, 05/ 06/ 2026

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por La Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros, con fecha 1 de diciembre de 2025; el acta de fecha 12 de febrero de 2026 de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo; la Resolución Exenta N°2681 de 09 de septiembre de 2025 que aprueba prórroga para entrega del tercer informe de seguimiento; el Decreto Exento N° 225 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y La Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros de fecha 7 de septiembre de 2022; la Resolución Exenta N°1930 de 15 de septiembre de 2022 que aprueba Convenio de uso entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros, la caleta pesquera denominada Guanaqueros; Resolución Exenta N° 1826, de fecha 1 de septiembre de 2022, de este Servicio, que asigna a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros, la caleta pesquera denominada Guanaqueros, ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, región de Coquimbo y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización; e; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 225, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Guanaqueros, ubicado en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, región de Coquimbo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1826, mediante la cual se asignó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros, la caleta individualizada en el considerando precedente. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 1930 que aprobó el convenio de uso celebrado con a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros respecto de la caleta pesquera Guanaqueros.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 09 de septiembre de 2025, la Resolución Exenta N° 02681/2025 aprobó prórroga para la entrega del tercer informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros +por un plazo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, venciendo dicha prórroga el día 1 de diciembre de 2025.

Que, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros presentó el tercer informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo con fecha 1 de diciembre de 2025, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 12 de febrero de 2026 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el tercer informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, según da cuenta el acta de fecha 12 de febrero de 2026, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo resuelto por la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en orden a aprobar el tercer informe de seguimiento de la Caleta Guanaqueros, presentado con fecha 1 de diciembre de 2025 por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		
acta de C.I.	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30069138&hash=963cd>